

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la
Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se dispone queda prohibido en rótulos, muusteas, ununcios, etc., el empleo de vocablos genéricos extranjeros.

No por un mezquino espíritu de xenofobia, sino por exigencias del respeto que debemos a lo que es entrañablemente nuestro, como el idioma, precisa desarraigat vicios de lenguaje que, trascendiendo del ámbito parcialmente incoercible de la vida privada, permiten en la vida pública la presencia de modas con apariencia de vasallaje o subordinación colonial. Es deber del poder público, en la medida en que ello es posible, reprimir estos usos, que contribuyen a enturbiar la conciencia española, desviándola de la pura línea nacional, introduciendo en las costumbres de nuestro pueblo elementos exóticos que importa eliminar.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Queda prohibido en rótulos, muestras, anuncios y lugares y ocasiones análogos el empleo de vocablos genéricos extranjeros como denominaciones de establecimientos o servicios de recreo, industriales, mercantiles, de hospedaje, de alimentación, profesiones, espectáculos y otros semejantes.

Artículo 2.º En el término de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, deberán desaparecer de rótulos y muestras las palabras que actualmente estén incursas en la prohibición que antecede.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles y los Alcaldes se vigilará el cumplimiento de estas normas y se impondrán, a los infractores o se propondrán, en su caso, las sanciones gubernativas que procedan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—

SERRANO SUÑER

Sres Sub secretarios de la Gobernación y de Prensa y Propaganda.

(B.O. del 17 de mayo)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que, a partir del día 1.º del mes actual, el peso de la ración diaria del pan de tropa sea de 300 gramos, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que por los Sres. Alcaldes de la provincia se tenga en cuenta en lo que afecta a los suministros reglamentarios que dichas Corporaciones efectúan a fuerzas e individuos del Ejército.

Oviedo, 20 de mayo de 1940,
El Gobernador Civil.

==:

El Excmo. Sr. Director General de Turismo, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Las diversas operaciones sucesivas, necesarias para la distribución del material de propaganda turística, obligan según acredita la experiencia, a contar un tiempo bastante dilatado desde el momento en que dicho material sale de la imprenta hasta que la eficacia del anuncio llega a las personas sobre las que ha de actuar.

Conviene asimismo tener en cuenta que los efectos del anuncio no son generalmente inmediatos y que un viaje, especialmente desde un país extranjero, no siempre es improvisable en días u horas, lo cual obliga a aumentar el cálculo de tiempo previsto.

En efecto, debe tenerse presente sobre todo para cuando se reanude la normalidad en Europa, que con frecuencia conviene enviar los aludidos elementos de propaganda a puntos muy distantes de España. Estos envíos tardan varias semanas en llegar a su destino, y lógicamente deben quedar expuestos al público con el tiempo necesario, a fin de que éste lo tenga a su vez para decidirse a emprender el viaje y cubrir la distancia desde el punto donde reside hasta nuestro país.

Por dichos motivos la Dirección General de Turismo, ha resuelto no repartir aquel material de propaganda, folletos, carteles etc. Destinado a anunciar festejos y atracciones locales a fecha fija, se entregue o remita a sus oficinas Centrales con menos de tres meses de antelación. Y recuerda a los confeccionadores de carteles que estos deben ajustarse a las medidas 66 por 101 centímetros, tamaño de las carteleras utilizadas para su exposición por las Agencias de Viajes de todo el mundo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 18 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva.

Distrito Mínero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito Mínero.

Hago saber: Que D. Agustín Antuña Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de setenta y siete hectáreas de la mina de Lulla que se conocerá con el nombre de "Ampliación a María Antonia", sita en el paraje llamado Monte Ferroñes y otros, parroquia de Ferroñes, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca o mojón número 7 de la mina "María Antonia" núm. 23.257, y desde este punto y en dirección Norte 40º E. se medirán 500 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 40º S. 500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 40º O. 2.500 metros; de 3.ª a 4.ª O. 40º N. 500 metros; de 4.ª a 5.ª N. 40º E. 400 metros; de 5.ª a 6.ª E. 40º S. 300 metros; de 6.ª a 7.ª N. 40º E. 1.600 metros; de 7.ª a punto de partida se medirán 300 metros; quedando cerrado el perímetro de las 77 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero astronómico.

Fué admitido este registro con el número 24.459

Hago saber: Que D. Manuel Rodríguez Mejido, vecino de Felechosa

(Aller), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de pizarra silíceas que se conocerá con el nombre de "Maruja", sita en paraje llamado Pando y Vallescusa, parroquia de El Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la finca llamada Panda, propiedad de los herederos de D. José Fernández y Fernández (alias) "Mingoxu", vecino del Pino, y desde este punto de partida en dirección Este se medirán 50 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 3.000 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 3.000 metros; de 4.ª a punto de partida Este 50 metros, cerrando el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.461, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Aller, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de mayo de 1940.—
Constantino Alonso.

Administración Pricipal de
Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Llanes de local adecuado, con habitación para el Administrador de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas 2.250 anuales. Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Llanes, y el último día hasta las cinco de la tarde, pu-

diendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 17 de mayo de 1940.—El Administrador principal, C. Cifuentes.

EDICTO

Por el presente edicto se cita a deponer en la Secretaría de esta Administración principal de Correos, de esta capital, en el expediente que se instruye a los Agentes rurales que se expresan a continuación:

D. Luis Menendez Rodriguez, Cartero de Portiella.

D. Francisco Gonzalez Rodriguez, Cartero de Miedes.

D. Lorenzo Fernandez Fuertes, Peatón de Besullo a Cerecedo.

El plazo para la comparecencia es de quince días, a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuará el expediente sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 16 de mayo de 1940.—El Administrador principal, C. Cifuentes.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a José Valdés Estrada, Alcalde de Gijón; vecino de Gijón; Nicolás Abasolo Posada, vecino de Gijón; Braulio García Velasco, vecino de Salas, de 60 años de edad, casado.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable defenderá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 14 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Vicente Fernandez Garcia, comerciante, vecino de Oviedo; Cornelio Alvarez Alvarez, vecino de Palomar; Ribera de Arriba; María Francisco Garcia, vecina de Salinas.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones

ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable defenderá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el censo confeccionado por la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, para el año de 1940, que durante el término de ocho días, a contar desde su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los expresados contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes en derecho.

Pola de Siero, mayo 15 de 1940.—El Alcalde, Joaquín S. Fonseca.

DE LAVIANA

En la Secretaría municipal se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el censo de contribuyentes cuyas cuotas al Tesoro exceden de veinticinco pesetas anuales por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, para la aplicación del artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933 del Ministerio de Agricultura.

Pola de Laviana, 16 de mayo de 1940.—El Alcalde, Modesto Arrieta.

DE VILLAVICIOSA

Habiendo sufrido omisión el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 104 de 8 del actual, por el presente se hace constar que el plazo de reclamaciones es de 15 días naturales a contar de la publicación de dicho anuncio.

Villaviciosa, 11 de mayo de 1940.—El Alcalde, Recaredo Fernandez.

Por el presente se hace constar se encuentra expuesto al público por término de 8 días, en el negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones la lista cobratoria por rústica, colonia y pecuaria, que satisfagan más de 40 pesetas anuales conforme Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1933.

Villaviciosa, 15 de mayo de 1940.—El Alcalde, Recaredo Fernandez.

DE CANDAMO

Habiendo sido confeccionado el censo de contribuyentes de Cámara Oficial Agrícola, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó anunciar al público a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, las de construcción de un edificio para Fielato en el pueblo de Sotrondio, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.668,99 pesetas.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de mayo de 1940.—El Alcalde, José María Suarez.

DE GIJÓN

Terminada la publicación de nombres de los funcionarios de este Ayuntamiento que ostentan cargos de alguna importancia y que no están suspensos de empleo y sueldo, en cumplimiento de la Orden general dada para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se procede a la de los obreros municipales, colectivamente por servicios, con el fin de evitar una tramitación de muchísimo tiempo en los expedientes de los mismos, durante el plazo de cinco días, para que puedan presentarse en esta Alcaldía las personas que supieran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional. Los comprendidos en este edicto, son los siguientes:

Encargadas de la limpieza de la Casa de Socorro.

Idem idem de la Inspección de la Guardia municipal.

Idem idem de la Casa Consistorial.

Samineros.
Agentes sanitarios de Abitrios.
Serenos de la Casa Consistorial.
Recadista de idem.
Personal obrero del Macelo municipal.

Personal de Cementerios.
Guarda parque y bomberos municipales.

Guardas de lavaderos.
Personal obrero de Obras públicas municipales.

Idem idem de jardines.
Idem encargado de la limpieza de escuelas.

Conserje del Instituto de Jóvenes, hoy vigilante de obras.
Encargadas de la limpieza de evacuatorios.

Obreros del servicio de arrastres y limpiezas.
Idem electricistas.

Idem choferes.
Maquinistas de apisonadoras.
Lavadores de coches.

Personal obrero de falleres.
Idem de aguas.
Obreros fontaneros.

Guardas de los depósitos de aguas.
Vigilantes de obras.

Obreros de la estación elevadora de aguas del alcantarillado.
Idem del Parque de Sanidad.

Personal encargado de la limpieza de la Pescadería municipal.
Idem idem idem del Laboratorio municipal.

Portero de la Cárcel del Coto de San Nolas.

Consistoriales de Gijón 15 de mayo de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

EDICTO

D. Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Que por providencia dictada hoy en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante de tasación de costas efectuada en el sumario número 185 de 1938, seguido contra José Llana Montes, por lesiones, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Urbana:

Casa habitación, sita en el pueblo de lo Frayoso de Lada, con cejo de Langreo, compuesta de planta baja y piso, de cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: frente camino; derecha, Delfina Solís; izquierda, Eliseo Baragaño y fondo Francisco Canga. Está tasada en mil cien pesetas y sale ahora a subasta por ochocientos veinticinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el diecisiete del próximo mes de junio a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentarán títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para ser licitador, hay que consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasado el inmueble.

Dado en Pola de Laviana, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—Obdulio Alonso.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente Juan Granda Miranda, vecino de Oviedo, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 285 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, Letrado, Luis Riera.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial